



**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., abril 12 de 2021

Rad. 2019-0583

1. Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada, y ajustada a derecho como se encuentra, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 446 del CGP., aprueba la misma en la suma de \$39.069.035,36 al 22 de febrero de 2021.
2. Ejecutoriado este proveído, por secretaría hágase entrega a la parte actora de los dineros consignados para el presente proceso con ocasión de las medidas cautelares practicadas, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, previo los fraccionamientos a que haya lugar. Art. 447 ibídem.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**  
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 32  
Hoy 21 ABR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor